



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 N° 30-31 PISO 3
MONTERÍA - CÓRDOBA**

RADICADO: 23-001-31-03-004-2012-00554-00Alu
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ADALBERTO PEREZ OVIEDO Y OTRA

En el asunto de la referencia, el apoderado de la parte ejecutante solicita que se decrete la prórroga de la inscripción de la medida cautelar de embargo que versa sobre los inmuebles identificados con matrícula Inmobiliaria No. 140-5772 y 1404261, en los términos del artículo 64 de la ley 1579 de 2012.

De acuerdo con la norma precitada, la inscripción de las medidas cautelares, cuya vigencia es de 10 años, podrá renovarse por la autoridad administrativa o judicial que la decretó, la cual tendrá una nueva vigencia de cinco (5) años, prorrogables por igual período hasta por dos veces.

En tal sentido, es procedente la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante y, en consecuencia, el despacho dispondrá la renovación de la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del 31 de enero de 2013, sobre los inmuebles identificados con FMI. No. 140-5772 y 1404261, para lo cual se oficiará en tal sentido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Montería.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

R E S U E L V E

PRIMERO. RENOVAR la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del 31 de enero de 2013, sobre los inmuebles identificados con matrícula Inmobiliaria No. 140-5772 y 1404261 de propiedad del ejecutado ADALBERTO ENRIQUE PEREZ OVIEDO, para lo cual se oficiará en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. Ofíciase por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

Juez

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c7ceb8c9e24c0135bdd8bdefba50549f55b4858024f6e837ca3031e293b799**

Documento generado en 04/12/2023 10:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>